

Artículo 73

Serán consideradas como inasistencias justificadas y eximentes del cumplimiento de deberes asociados al periodo de tiempo que éstas comprendan, las siguientes:

- 1. Razones médicas del estudiante, tales como enfermedades o accidentes y cuya certificación esté de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Salud Estudiantil (disponible en el Portal UCSC - DAE) y a los procedimientos que al efecto establezca la Unidad Académica del estudiante. En virtud de esta causal, el estudiante debe dar aviso, personalmente o a través de terceros, de su enfermedad o accidente y presentar los documentos que acrediten la inasistencia en un plazo de 72 horas, posteriores a la fecha de emisión de los mismos, a la Unidad de salud de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes.**
- 2. Razones médicas de hijos de estudiantes de acuerdo a reglamento de la Unidad de Salud de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes. En virtud de esta causal, el estudiante debe dar aviso, personalmente o a través de terceros, del control, enfermedad o accidente y presentar los documentos que acrediten la inasistencia en un plazo de 72 horas, posteriores a la fecha de emisión de los mismos, a la Unidad de Salud de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes.**

DIRECCIÓN DE APOYO A LOS ESTUDIANTES